



Numero de boletin: 29804

Fecha: 27/08/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78414---DECRETO 1283 / 2020 DECRETO / 2020-07-27
78415---DECRETO 1285 / 2020 DECRETO / 2020-07-27
78421---DECRETO 1314 / 2020 DECRETO / 2020-07-29
78422---DECRETO 1315 / 2020 DECRETO / 2020-07-29
78423---DECRETO 1316 / 2020 DECRETO / 2020-07-29
78424---DECRETO 1325 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78425---DECRETO 1353 / 2020 DECRETO / 2020-08-03
78416---DECRETO 1364 / 2020 DECRETO / 2020-08-05
78413---DECRETO 1366 / 2020 DECRETO / 2020-08-05
78420---DECRETO 1377 / 2020 DECRETO / 2020-08-05
78418---LEY 9293 / 2020 LEY N° 9.293 / 2020-08-21
78419---LEY 9294 / 2020 LEY N° 9.294 / 2020-08-21
78417---RESOLUCIONES 2 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-24

Sección Avisos

232192---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.
232185---JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232157---JUICIOS VARIOS / ALZOGARA Y JUAN ESTEBAN C/ GARETTO BAUTISTA ALBINO
232170---JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/
CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 4592/19
232145---JUICIOS VARIOS / ARGANARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
232242---JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES
232197---JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 548/20
232213---JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
232191---JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232205---JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ LIDIA ENRIQUETA C/ CHAYA RICARDO ROBERTO - EXPTE. N°
1334/02
232057---JUICIOS VARIOS / MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO C/ SUCESION
232020---JUICIOS VARIOS / "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
840/08"
232203---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA A C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL S/DIVORCIO -
EXPTE. N° 2583/16-I1

232142---JUICIOS VARIOS / MEDINA SANDRA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 826/19
232184---JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19
231649---JUICIOS VARIOS / PEREZ RAGONE BOULLHESEN VALENTINA S/ NOMBRE EXPTE. N° 1214/20
232081---JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. N° 3502/18
232182---JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA -
EXPTE. N° 19/18
232143---JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09
232234---JUICIOS VARIOS / "ROMANO MARCELO SALOMON S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 505/15
232186---JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16
232238---JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18
232111---JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N°
2605/18
232126---JUICIOS VARIOS / "SUCESION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA
S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17
232021---JUICIOS VARIOS / "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA C/ LIPA MENESES HANS MICHEL
S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 9819/19
232233---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
CONTRATACION DIRECTA N° 43/20
232171---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HLT LIC PUB 01/2020
232181---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 12
232177---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 23
232178---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 29
232179---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 33
232180---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 36
232245---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LIC PUB N° 37
232209---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N° 17/20
232161---SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.
232235---SOCIEDADES / CLUB DE PARACAIDISMO TUCUMAN
232237---SOCIEDADES / DAMTUC S.A.S.
232200---SOCIEDADES / LA ENCARNACION S.R.L.
232236---SOCIEDADES / OCULARYB S.A.S.
232196---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS
232223---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.
232201---SOCIEDADES / SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE TUCUMAN
232241---SUCESIONES / "DOMINGUEZ MARIA JOSEFA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 2419/20
232244---SUCESIONES / LILIAN MIRTA MANSILLA
232243---SUCESIONES / MAMERTO ANTONIO GALVAN
232239---SUCESIONES / "REZZONICO OLGA DEL VALLE S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3452/20

DECRETO 1283 / 2020 DECRETO / 2020-07-27

DECRETO N° 1.283/3 (SH), del 27/07/2020

EXPEDIENTE N° 404/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la Sra. Marta Leonor Bajre, actora del Juicio "Bajre, Marta Leonor c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expediente N° 93/15), de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 387 del 31 de julio de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10, la Jefatura Departamental de I.P.S.S.T. informa que la actora del juicio percibe la movilidad por aplicación de la Resolución N° 14/09 dictada por la Secretaría de Seguridad Social de la Nación; practica la actualización del haber mensual vigente a septiembre de 2019, y determina que se debe dar de Alta el concepto de Asignación Mensual y Personal (040-556) de la señora Marta Leonor Bajre.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 13), informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs. 14, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa teniendo en cuenta lo dispuesto por los Decretos N° 3596/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1115/3(ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 15, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1256 del 27 de julio de 2020, adjunto a foja 17/18, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a Dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora MARTA LEONOR BAJRE, jubilada transferida a la nación, en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.952,78), de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 387 del 31 de Julio de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II -.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78415

DECRETO 1285 / 2020 DECRETO / 2020-07-27

DECRETO N° 1.285/3(ME), del 27/07/2020

EXPEDIENTE N° 1415/360/2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Julio César Baigorria, D.N.I N° 13.067.244, en contra de la Resolución N° 32/20 del 10/1/2020, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (C.P.A), y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, obrante. a Fs. 11/12 (Expte. N° 9332/360-19), se dispuso Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Julio César Baigorria, en contra de la posición asumida por la Institución donde se rechaza el pago de la Indemnización del Art. 212 4to párrafo de la L.C.T y meses de Mayo y Junio de 2019.

Que del análisis del contenido del recurso se advierte que el planteo recursivo fue suscrito únicamente por el Dr. Gastón Andrés Marzioni (en patrocinio letrado del Sr. Julio César Baigorri), quien carece de legitimación e interés legítimo tutelable para intervenir en estas actuaciones, no cumpliendo así con los recaudos exigidos en el Artículo 30 inciso 5 de la Ley N° 4537. Asimismo, el Dr. Marzioni no acredita la representación del Sr. Baigorria, de conformidad a lo dispuesto por al Artículo 11 y concordantes.

Que cabe observar que la falta de firma del interesado en el planteo articulado, resulta un requisito esencial, no susceptible de ser subsanado.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada por ser inadmisibles la presentación formulada, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1213 del 21 de Julio de 2020, obrante a foja 14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor JULIO CÉSAR BAIGORRIA, D.N.I N° 13.067.244, en contra de la Resolución N° 32/20 del 10/1/2020 emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, la que queda confirmada, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

Aviso número 78421

DECRETO 1314 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

DECRETO N° 1.314/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil de "Bomberos Voluntarios de Tafí Viejo" por un monto total de \$434.025,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada Repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la Asociación de "Bomberos Voluntarios de Tafí Viejo", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realiza.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$434.025,00.

Que a Fs. 29 corre agregada la Constancia de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la asociación civil de "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TAFI VIEJO", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO (\$434.025,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP.

MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244,
Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de
Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517
"Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro",
del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de
Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1315 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

DECRETO N° 1.315/7 (SES), del 29/07/2020.-

EXPEDIENTE N° 98/111-0-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas" por un monto total de \$304.369,65; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realiza.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$304.369,65.

Que a Fs. 30 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS TALITAS", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA y CINCO (\$304.369,65), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP.

MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244
Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de
Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517
"Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro",
del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de
Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78423

DECRETO 1316 / 2020 DECRETO / 2020-07-29

DECRETO N° 1.316/7 (SES), del 29/07/2020.

EXPEDIENTE N° 98/111-D-2020.

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la Asociación Civil Famaillá Bomberos Voluntarios por un monto total de \$80.980,71; y

CONSIDERANDO

Que a Fs. 01-05 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales para la Asociación Civil Famaillá Bomberos Voluntarios, los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realiza.

Que, en consecuencia, a Fs. 14 la Oficina de Coordinación con Instituciones Voluntarias de la Dirección Provincial de Defensa Civil aconseja otorgar el subsidio a la asociación antes mencionada, que tiene su póliza de seguro próxima a vencer, cuyo monto asciende a la suma de \$80.980,71.

Que a Fs. 32 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la Entidad beneficiaria y a Fs. 33-34 se agrega la Resolución N° 63/2020 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual prorroga por 90 días todo acto institucional sometido a su fiscalización, documentación que habilita la percepción del subsidio que se gestiona.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 18, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 20 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 24-25 (Dictamen Fiscal N° 1129 de fecha 07/07/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la "Asociación Civil Famaillá Bomberos Voluntarios", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales, correspondiente al año 2020, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$80.980,71) quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la correspondiente orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTÍCULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP.

MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244,

Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78424

DECRETO 1325 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.325/4 (SEGA), del 30/07/2020.-

EXPEDIENTE N° 3439/425-DA-2C20

VISTO la Resolución N.º 174/4 (SEGA) del 05/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Instrumento legal se concedió Vacación Anual Ordinaria a la Subdirectora de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. María Eugenia Dolores García, Categoría 23, a partir del 09/03/2020 hasta el 27/03/2020.

Que resulta necesario encomendar la atención de la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa a la C.P.N. Carolina del Valle Gómez, DNI N° 25.543.821, Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 833 Secretaria de Estado de Gestión Administrativa.

Que en consecuencia se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose la atención de la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la C.P.N. Carolina del Valle Gómez, DNI N° 25.543.821, Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 833 - Secretaria de Estado de Gestión Administrativa, a partir del 09/03/2020 hasta el 27/03/2020 inclusive, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2º. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero - SAF N° 33, del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a la C.P.N. Carolina del Valle Gómez, DNI N° 25.543.821, Categoría 21, Planta Permanente de la U.O. N° 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa, la diferencia de categoría existente entre la Categoría 23 y la Categoría 21, extensión horaria, como así también cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, con motivo de lo precedentemente establecido.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 4º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese.

DECRETO 1353 / 2020 DECRETO / 2020-08-03

DECRETO N° 1.353/3 (ME), del 03/08/2020.-

EXPEDIENTE N° 4.587/329-D-2009 y Agdos

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Juan Alberto Caligari y la Dra. Cynthia Mariela Benítez, en contra de la Resolución N° 1.222/2018 del 30 de noviembre de 2018, confirmatoria de la Resolución N° 975/2018 emitidas por el Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.APy.S), y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, obrante a fojas 3840/3866, se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por Juan Alberto Caligari y Cinthia Mariela Benitez, en contra de la Resolución N° 975/2018 por la que se dio por concluida la investigación administrativa ordenada por Resolución N° 295 del 23 de marzo de 2010 y su rectificatoria N° 444 del 29 de abril de 2010 en contra de los recurrentes y se les aplica la sanción de cesantía.

Que se agravan los recurrentes, en escrito que corre agregado a Fs. 3904/3915, y amplían la fundamentación de su recurso invocando hechos nuevos a Fs. 3941/3947, a cuya lectura se remite por razones de brevedad administrativa.

Que respecto al agravio referido a que los actos han sido dictados por un funcionario recusado, éste ha sido resuelto a lo largo del trámite de las presentes actuaciones.

Que por Decreto N° 1.159/3 del 24/5/2012 se facultó al Ministro de Economía a resolver los planteos de los recurrentes, hasta el dictado del Decreto N° 314/3 del 12/2/2016 (foja 2796) que deja sin efecto la avocación por haberse designado como nuevo interventor al geólogo Adrián Oscar Ruiz (Decreto 55/3 del 29/10/2015 (foja 2803).

De todo ello se advierte que el agravio en examen resulta inadmisibile, en tanto los actos han sido dictados por funcionarios competentes.

Que en, cuanto al agravio vinculado a la duración del procedimiento de investigación, se advierte que la dilación del trámite no es imputable a falta o negligencia de la instrucción, puesto que se observan sucesivas suspensiones de los plazos procesales originadas en las propias presentaciones de los agentes.

Que no hubo falta de pronunciamiento dentro de un "plazo razonable", en este sentido, tratándose de un concepto indeterminado, para establecer objetivamente la razonabilidad del plazo, pueden considerarse las pautas dispuestas por el Tribunal Europeo (caso "Konig", sentencia del 28 de junio de 1978), seguidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (casos "Genie Lacayo vs. Nicaragua", Sentencia del 29 de enero de 1997, párrafo 77 y "López Álvarez v. Honduras", Sentencia del 10 de febrero de 2006, entre otros) y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso Lociser Jorge Alberto y otros c/BCRA, Sentencia del 26 de junio de 2012).

Que dichas pautas se resumen en complejidad del asunto; actividad procesal del

imputado; conducta de las autoridades y análisis global del procedimiento.

Que la duración de la investigación administrativa ordenada por la Resolución N° 295/2010, la que consta de 3729 folios analizados en la conclusión, estuvo determinada fundamentalmente por la complejidad de análisis de la documental aportada y de las actuaciones a verificar y por la conducta de los investigados que efectuaron múltiples planteos simultáneos y sucesivos (oposiciones, nulidades, pedidos de prórrogas, recusaciones, impugnaciones, nuevas fechas, disconformidades, caducidades), todos ellos en distintas instancias, provocando la indefectible dilación de los plazos para responder a todas las presentaciones y peticiones formuladas.

Que respecto al agravio referido a la falta de responsabilidad profesional por la pérdida de procesos judiciales, tanto la instrucción como en los actos recurridos se sostuvo que no consta en el curso de la investigación ni en etapa recursiva que los recurrentes hayan demostrado documentadamente su efectiva y regular actuación profesional e impulso concreto de causas. Señalan que los recurrentes no agregaron constancias de los seguimientos efectuados ni tampoco informes que demuestren su desempeño específico respecto a las causas a ellos confiadas, limitándose a realizar afirmaciones dogmáticas sobre presuntos eximentes de responsabilidad.

Que en cuanto a la insuficiente provisión de bonos profesionales que invocan los recurrentes, se advierte analizado ello no solo por la instrucción y por la Resolución N° 975, sino también en la instancia recursiva por la Resolución N° 1.222.

Que los actos recurridos destacan el informe de Tesorería de fecha 27/11/2009 (fs. 1362) que indica que: "no se encuentra pendiente de pago ningún expediente sobre gastos judiciales de los letrados del organismo. Tampoco se registran expedientes de pedidos de fondos de los apoderados ni se rechazó comprobantes rendidos por caja chica" (sic). Asimismo refieren al informe de Auditoría de foja 1377 en el que se detallan las Resoluciones por las cuales se fueron autorizando la adquisición de bonos profesionales y gastos judiciales (obran copias de autorizaciones y reintegros a Fs. 1390 a 1412, 1556, 3618, 3621 a 3641 y 3647/3648).

Que ambas resoluciones del SEPAPYS señalan que: "no existe información clara respecto de la totalidad de bonos profesionales adquiridos, lo único fehaciente es que a la fecha del informe de auditoría que motiva la denuncia no existían pedidos de fondos de los letrados pendientes de atención. No cuenta al menos esta instrucción con un dictamen del Departamento Jurídico advirtiéndole las consecuencias de la no presentación de ese recaudo legal en el juicio. La División de Gestiones Judiciales desconoce el número de juegos de bonos profesionales acompañados en los juicios, lo cual denota falta de control sobre los mismos" (sic).

Que con relación al cambio jurisprudencial, ello también fue analizado por la instrucción y en las resoluciones recurridas en tanto consideran que:

"el número de juicios cuya tramitación no prosiguió por esta causal no pudo determinarse ya que no en todos los casos citados por los agentes hubo sentencia declarando la nulidad de las actuaciones por aplicación de este precedente". En el análisis destacan que "al respecto el Departamento Jurídico nos informó que en esta situación se encontraban 519 causas, pero al verificar esta información en la página web del Poder Judicial se detectaron 435 casos que no se correspondían

con lo informado por jurídico, solo 42 causas tenían nulidad según fallo 228/04" (sic).

Señala además que los juicios "fueron virtualmente abandonados por los letrados apersonados en los mismos" (sic), y que "no existe justificativo para el abandono de los procesos bajo la excusa de estar comprendidos en las previsiones de la Resolución 228/04, más cuando no existe dictamen del Departamento Jurídico fijando un criterio para proceder en estos juicios, ni menos aún una Resolución dictada por el SEPAPYS disponiendo en forma fundada que se deje sin trámite a dichos expedientes y se les dé de baja" (sic).

Que en cuanto al Acuerdo N° 2.419 de fecha 28/5/2019, referido para invocar ausencia de daño patrimonial, corresponde destacar que este no guarda una relación intrínseca con los antecedentes que determinaron las sanciones aplicadas.

Que el Acuerdo N° 2419/19 concluye la comprobación sumaria dispuesta por el HTC en el Expte. N° 1001/329/S/13 y agregados, sin imputar responsabilidades. Señala que existe "plena identidad objetiva y subjetiva (sic) con el sumario tramitado en el expediente N° 3911-D-2011, considerando que ello determina la "imposibilidad de llegar a conclusiones diferentes" (sic).

Que en el expediente N° 3911-D-2011 se ordenó una investigación por Resolución N° 636 de fecha 2/7/2012 (copia autenticada adjuntada a fojas 4040/4042) que fue concluida por Resolución N° 783 de fecha 27/8/2015 (copia autenticada adjuntada fojas 3978/3984 y 4043/4049).

Que dicho sumario se refiere a deudas demandadas judicialmente por la Ex Dipos al 31/12/1996 (primer considerando).

Que del análisis del acto de cierre de la citada Investigación (Resolución N° 783), se advierte que, desvinculados los profesionales comprometidos en esa investigación y no surgiendo participación del Dr. Caligari en los juicios de la ex Dipos hasta el 31-12-1996, cerró ese sumario sin responsabilidades.

Que de lo señalado surge que la investigación con la cual refiere tener identidad el Acuerdo del HTC N° 2419 del 28/5/2019 no guarda relación con los periodos de actuación profesional analizados en la investigación aquí recurrida.

Que en relación a la invocación de mobbing laboral, es dable señalar que la investigación administrativa resulta el medio adecuado para dilucidar objetivamente hechos o situaciones controvertidas y garantizar el derecho de defensa de los agentes involucrados dicho procedimiento preve la separación preventiva de éstos cuando resulte conveniente o necesaria para no entorpecer el curso de la investigación.

Que tampoco los recurrentes acreditaron haber efectuado denuncia, en los términos de la Ley N° 7.232, ante la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia, autoridad competente para entender en la materia, por lo que resulta inadmisibles el planteo por vía de alzada.

Que respecto a la instrucción de los sumarios, se observa: a fojas 2293/2298 y 2546 (Caligari), 2299/2300 (Benítez) la concurrencia de los agentes citados a declarar como imputados; a fojas 2550/2579 el correspondiente Capítulo de Cargo; a fojas 2620/2664 y 2665/2708 los agentes presentan sus descargos y ofrecen pruebas que hacen a su derecho, devolviendo oficios de las pruebas solicitadas, sin diligenciar, según consta a fojas 3432/3434 y 3383/3384. A fojas 3730/3741 se agrega la Conclusión del Sumario en el que la instrucción, tras haber realizado un pormenorizado relato de lo actuado y de la evaluación de los antecedentes y

pruebas reunidas, resuelve confirmar los cargos formulados a los agentes aconsejando aplicar la sanción de cesantía a Juan Alberto Caligari y Cynthia Mariela Benitez.

Que de las constancias adjuntadas se advierte que en las presentes actuaciones se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa; y que las probanzas reunidas se encuentran suficientemente analizadas. Que lo decidido por el Ente está motivado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por los recurrentes en el Recurso de Alzada tengan entidad suficiente para modificar las resoluciones recurridas. Que por lo expuesto, y limitándose la vía de alzada al control de legalidad, corresponde que por decreto del Poder Ejecutivo se rechace el Recurso de Alzada deducido, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto. Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.214 del 21 de julio de 2020, obrante a fojas 4075/4079, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Juan Alberto Caligari y la Dra. Cynthia Mariela Benítez, en contra de la Resolución N° 1.222/2018 del 30 de noviembre de 2018, confirmatoria de la Resolución N° 975/2018 emitidas por el Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.Py.S), las que quedan confirmadas, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1364 / 2020 DECRETO / 2020-08-05

DECRETO N° 1364/3 (SH), del 05/08/2020

EXPEDIENTE N° 542/170-DJ-2017 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalla de Estado tramita la modificación de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales de la Sra. Nélide del Valle Cejas, por aplicación del derecho a la movilidad reconocida judicialmente por Sentencia N° 107, del 07/04/17, obrante a fs. 2/7, dictada en el Juicio: "Marigliano, María Inés y Otra C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 300/14", por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-, y

CONSIDERANDO:

Que la citada sentencia hace lugar a la demanda y condena a la Provincia a resarcir a la actora por los perjuicios sufridos por el desmedro verificado en la movilidad porcentual del 70% del haber pasivo que percibe, asimismo la condena al pago de las diferencias adeudadas desde el 22/05/11, hasta la fecha de liquidación, debiendo arbitrar lo necesario para que la actora perciba mensualmente los haberes jubilatorios correspondientes.

Que a foja 53, la Unidad de Control Previsional en base a los valores activos y vigentes a diciembre de 2019, determina el nuevo haber previsional en la suma de \$94.929,05, correspondiendo adecuar la Asignación Mensual y Personal (Cod. 040-556) en la suma de \$28.332,50.

Que a fojas 56 y 57, Dirección de Auditoría de Fiscalia de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber de la Sra. Cejas, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/09 y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E.) del 28/04/10.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 58 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 493 del 2 de marzo de 2020, adjunto a foja 60 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$28.332,50), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la Sra. Nélide del Valle Cejas, co-actora del Juicio: "Marigliano, María Inés y Otra C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 300/14", según lo dictaminado mediante Sentencia N° 107, del 07/04/17, obrante a fs. 217, por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala II-.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1366 / 2020 DECRETO / 2020-08-05

DECRETO N° 1.366/3 (SH), del 05/08/2020

EXPEDIENTE N° 644/170-DJ-2017 y agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la señora Blanca Lilian Guerra actora del juicio "Guerra Blanca Lilian c/ Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 163/15)", de conformidad con lo resuelto por Sentencia N° 60 del 8 de marzo de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III -fs. 218, Y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce a la senora Blanca Lilian Guerra el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de su haber jubilatorio, y a percibir las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros. Que a foja 62, la Subgerencia Previsional de I.P.S.S.T. practica la actualización del haber vigente a noviembre 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, conforme Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019, en el que queda determinado en la suma de \$ 87.553,91; Y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) - en la suma de \$ 34.884,27. Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 65) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 66, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 67 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 521 del 3 de marzo de 2020, adjunto a foja 69, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$34.884,27), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la señora Blanca Lilian Guerra actora del juicio "Guerra Blanca Lilian c/ Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo (Expediente 163/15)", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 60 del 8 de marzo de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78420

DECRETO 1377 / 2020 DECRETO / 2020-08-05

DECRETO N° 1.377/1, del 05/08/2020.

EXPEDIENTE N° 1015/213-U-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones el Ministerio de Seguridad, solicita se otorgue una ayuda económica para el personal de la Institución Policial, cuya nomina se adjunta a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento es con el objeto de brindar una asistencia económica al personal que ha pertenecido a la Institución Policial, y que se encuentran actualmente en trámite su retiro por intermedio del ANSES (Asociación Nacional de la Seguridad Social), para la obtención del beneficio previsional, ya que hace varios meses no perciben haber alguno y que los ha afectado a cubrir sus necesidades básicas y las de su familias.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada hasta que se les conceda el beneficio previsional correspondiente a sus retiros, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil) a cada uno, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago para hacer efectivo el pago de dicho importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

LEY 9293 / 2020 LEY N° 9.293 / 2020-08-21

Ley N° 9.293

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Programa Provincial de Investigación para el Control del Vector Aedes Aegypti

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Programa Provincial de Investigación para el Control del Vector Aedes Aegypti" sujeto a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2°.- Objeto. El Programa tiene por objeto estimular la innovación e investigación en relación con el virus del dengue, zika, chikungunya, y su vector para comprender y mejorar las interacciones entre virus, vector (en sus diferentes estados: huevo, larva, forma adulta) y huéspedes, para contribuir a la lucha contra el mismo.

Art. 3°.- Objetivos. Los objetivos del Programa son:

- a) Fomentar la investigación y desarrollo de tecnologías para la lucha contra el vector del dengue, zika, chikungunya y otras enfermedades, contribuyendo a reducir la circulación del mismo.
- b) Estimular investigaciones dirigidas a completar los conocimientos existentes para la obtención de nuevos productos, procesos, sistemas o servicios para los fines de la presente Ley.
- c) Generar desarrollos tecnológicos relacionados a la aplicación de nuevas tecnologías de radiación que sirvan al propósito de brindar servicios para la lucha contra el vector del dengue, zika, chikungunya.
- d) Direccionar los estudios para que sus resultados sean accesibles e inocuas a la salud en los ámbitos urbano y rural.
- e) Difundir el uso de las estrategias efectivas, con elementos de fácil elaboración y acceso para proteger a la población en la lucha contra el vector del dengue, zika, chikungunya.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Leyes la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SIDETEC).

Art. 5°.- Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a. Definir las líneas de investigación priorizadas para combatir el vector del dengue, zika, chikungunya.
- b. Estas líneas deberán incorporar una lista de áreas de interés estratégicas relevantes basadas en mejorar el control de vectores.
- c. Convocar a los organismos de investigación, instituciones académicas e investigadores particulares a presentar proyectos de investigación vinculados a la temática del estudio, análisis y lucha contra el vector Aedes Aegypti y el

virus del dengue, zika, chikungunya.

d. Recibir, analizar, evaluar y hacer seguimiento de los proyectos que surjan del punto b del presente Artículo.

e. Seleccionar aquellos proyectos que se consideren viables y de utilidad para la lucha contra el vector *Aedes Aegypti* y el virus del dengue, zika, chikungunya.

f. Financiar los proyectos que surjan del punto d del presente Artículo.

g. Publicar los resultados de la selección, fundamentando en cada caso los motivos que generaron la elección del proyecto en cuestión.

Art. 6°.- Criterios. Los criterios para la selección y financiamiento de los proyectos serán establecidos por la reglamentación de la presente Ley.

Art. 7°.- Destinatarios. Podrán ser beneficiarios del fondo: Las personas físicas y las de existencia ideal pública o privada, debidamente constituidas y habilitadas, que tengan domicilio legal en la Provincia de Tucumán y desarrollen actividades de investigación y/o capacitación científicas, tecnológicas u otras vinculadas a la promoción y fomento de la innovación tecnológica.

Art. 8°.- Difusión. Difundir la Ley para estimular la investigación y lograr los objetivos enumerados en el Artículo 3°.

Art. 9°.- Crear el "Fondo de Investigación para la lucha contra el *Aedes Aegypti*" destinado a la Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico (SIDETEC) del Poder Ejecutivo, para el impulso de Investigación e innovación para contribuir a la lucha contra el vector del dengue, zika, chikungunya, cuyos aportes provendrán de:

a. Aportes que realice el Estado Nacional.

b. Estado provincial a través de su presupuesto, leyes especiales y decretos.

c. Contribuciones y subsidios específicos de otras reparticiones o dependencias oficiales o privadas.

d. Legados, donaciones y herencias.

Art. 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 11.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.293

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

Aviso número 78419

LEY 9294 / 2020 LEY N° 9.294 / 2020-08-21

LEY N° 9.294

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8277 -Sistema de Protección al Enfermo Oncológico Infantil- como a continuación se indica:

- Reemplazar el Artículo 8°, por el siguiente:

"Art. 8°.- Otórgase al o los padres o a los guardadores legales debidamente acreditados por sentencia judicial, del enfermo oncológico infantil y/o terminal que trabajen en la Administración Pública Provincial, comprendiéndose los tres Poderes del Estado, Entes Autárquicos o Descentralizados, el derecho a licencia por tratamiento oncológico y/o enfermedad terminal, bajo los siguientes términos:

1.- Cuando el tratamiento se efectúe en la Provincia y requiera de la atención personal permanente del agente, debidamente justificada, éste gozará de la licencia por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles al año prorrogables, tomada de forma continua o discontinua, con goce de haberes.

2.- Si el tratamiento se realizara fuera del territorio provincial por la correspondiente derivación médica, y se requiera de la atención del agente, debidamente justificada, éste gozará de la licencia por el término de ciento ochenta (180) días hábiles al año prorrogables, tomada de forma continua o discontinua, con goce de haberes.

3.- En el caso que ambos progenitores sean agentes de la Administración Pública Provincial, solo uno de ellos gozará del beneficio previsto en el presente artículo, pudiendo alternar de común acuerdo en proporciones iguales entre ambos progenitores."

- Reemplazar el Artículo 9°, por el siguiente:

"Art. 9°.- Extiéndase el beneficio reglado en el Artículo 8° de la presente Ley, a los agentes de la Administración Pública Provincial que tuvieran hermanos a cargo que sean enfermos oncológicos y/o enfermedades terminales infantiles, en caso de fallecimiento, enfermedad incapacitante o discapacidad de los progenitores, debiendo éste con certificado de fallecimiento, dictamen del Consejo de Medicina del Trabajo o el respectivo certificado de discapacidad."

- Reemplazar el Artículo 10, por el siguiente:

"Art. 10.- Establécese una asignación especial para atención y tratamiento del paciente referenciado en el primer párrafo del Artículo 8°, en forma

independiente al uso de la licencia especial establecida en los Artículos 9° y 10 de la presente Ley y de las remuneraciones que le correspondiere al agente por todo concepto.

Dicha asignación se liquidará de la siguiente manera:

1.- Cuando el tratamiento se efectuare en la Provincia, se abonará al agente el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) más del total de sus haberes, por el tiempo que dura la licencia.

2.- Cuando el tratamiento se realizare fuera del territorio de la Provincia, por derivación médica, se abonará al agente el equivalente al 100% (cien por ciento) más del total de sus haberes, por el tiempo que dura la licencia."

- Los Artículos 8°, 9°, 10 y 11 originales, pasarán a ser Artículos 11, 12, 13 y 14, respectivamente.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Regino Néstor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.-

REGISTRADA BAJO EL N° 9.294

San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dra. Rossana Elena Chahla, Ministra de Salud Pública.

RESOLUCIONES 2 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-24

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN N° 2-20, del 24/08/2020

Ref.: Expte. N° 24792/376-D-2019.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, RUIZ MARIA ANGELICA CUIT N° 27-22180073-2 con domicilio en RUTA PROVINCIAL 347 KM 3, de la localidad EL CADILLAL, Provincia de TUCUMAN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es COMERCIAL, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2019 inclusive, a RUIZ MARIA ANGELICA, CUIT N° 27-22180073-2, con domicilio en RUTA PROVINCIAL 347 KM 3, de la localidad EL CADILLAL, Provincia de TUCUMAN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 521190, y disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2°.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1°, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3°.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. JOSE MANUEL PAZ, solicitando Empadronamiento por cuarenta y seis (46) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR CONCESION a : TITULAR DE DOMINIO: FINCA LA CAROLINA S.R.L. - CUIT N° :30-70873375-6; Domicilio Fiscal : Rodeo Grande - Departamento Tafi del Valle Ubicación del Inmueble: Rodeo Grande- Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584718; Circ.:III; Secc.: D; Lam.:276; Pare.: 107 H 94; Matricula/Orden 35226/1619; Uso: Riego; Magnitud: 46 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Vertiente El Derrumbado; Sistema: Rio El Churqui; Canal Principal: El Churqui; Canal Secundario: Propio; Desagüe: Misma Propiedad . Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 858/332-P-17. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Agosto, 2020. E 25 y V 31/08/2020. \$2.584.75. Aviso N° 232.192.

JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1660/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020.- Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Francisco Aguiar, sobre el siguiente inmueble sito en calle San Lorenzo s/n - La Florida - Dpto Cruz Alta, identificado con el Padrón 173.102, e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 96, Folio 209, Serie B.- En los mismos cítese a Adan Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- NGCJ 1660/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dr. Ignacio José teran, sec. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.246.50. Aviso N°232.185.

JUICIOS VARIOS / ALZOGARA Y JUAN ESTEBAN C/ GARETTO BAUTISTA ALBINO

POR 5 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS L TOA., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIA DE LA 3a NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "ALZOGARA y JUAN ESTEBAN c/ GARETTO BAUTISTA ALBINO FLORENCIO y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", expediente n° 861/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. 1) Atento las constancias de autos y publicación de edictos adjuntos, téngase por incontestada la demanda (art. 58 CPL) por COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS LTDA.. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, téngase como su domicilio en los Estrados del Juzgado. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante publicación de EDICTOS.- 2) - 3) " 861/17.- San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. E 21 y V 27/08/2020. \$2.003,75. Aviso N° 232.157.

Aviso número 232170

JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 4592/19

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 4592/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- Téngase presente el domicilio , horario de atención y teléfono del síndico denunciado en este escrito, haciéndose constar los mismos en los edictos que deberán publicarse de manera complementaria a la sentencia de apertura del presente concurso.- 4592/19 CAV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ .- Los datos del síndico son CPN Pablo Pedrosa con domicilio para atención a los acreedores en Calle Lamadrid N° 456- Piso 4°. Oficina "C". Con horario de Atención los días Martes y Jueves de 10.00 a 16.00. Telefonos: 4204855 y 156784159.-.-" - San Miguel de Tucumán,19 de Agosto de 2020 .- E 24 y V 28/08/2020. \$1.907,50. Aviso N° 232.170.

JUICIOS VARIOS / ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos. "ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. 2818/16 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacion: San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020.- Atento lo peticionado, constancias de autos y asistiéndole razón a los presentantes ampliase la providencia de fs. 168 en el sentido de tener por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz y José Ernesto Argañaraz la presente listis por prescripción adquisitiva. Líbrense nuevos edictos y oficios a fin de dar cumplimiento con lo ordenado a fs. 168 haciéndose constar en los mismos la presente ampliación. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano Huez P/T San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019.- Por cumplida providencia del 15/08/19 (fs.164). Téngase por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Las Piedras N°2340, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 37011; Matrícula: 3746; Orden: 838; Circ.: I; Secc.: 12 A; Manzana: 20; Parcela: 10; compuesto de una superficie total según plano de mensura de: 370, 9648 m²; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 9,28 mts.; 2 al 3: 39,98 mts; 3 al 4: 9,28 mts. y 4 al 1: 39,97 mts; y sus linderos son: Al Norte: calle Las Piedras, Al Sur: Lote 391, al Este: Lote 387 y al Oeste: Lote 389. Cítese a Juana Eloisa Puentes de Galíndez y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente -Juez- P/T. Secretaria IIa.C.C.C. 09 de Marzo de 2020. Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 21/08 y V 03/09/2020. \$7.318,50. Aviso N° 232.145.

JUICIOS VARIOS / CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRES

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CORONEL VICTOR MANUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-EXPTE. N° 98/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCIÓN, 26 de mayo de 2020. Téngase presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en el art. 159 Procesal. Atento lo peticionado, cítese a: MONTAÑES FRANCISCO MIGUEL, MONTAÑEZ DE BENUD MATILDE, MONTAÑES JORGE, MONTAÑES HUGO ALBERTO, MONTAÑES JUAN CARLOS, SAIFAN MARIA ELBA, y BUSTOS MAGDALENA CECILA JOSEFA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado..- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ." Concepción, 01 de Inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 672, de la localidad de Simoca, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. A, Mzna. 47, Parcela 8A, 6, 1, Padrón 140694-42224-41223; Matrícula 3028, 3028, 3029; Orden: 289, 114. Empadronado a nombre de, Padrón 140694: María Elba Saifan de Bancharo; Padrón 42224: Francisco Escano (ESC&FCO); Padrón 41223: Palmira Rosa Coronel, Bustos Magdalena Cecilia Josefa y Otros. Concepción, 01/06/2020.- E 27/08 y 09/09/2020.- \$6.748.- AVISO N° 232242.-

Aviso número 232197

**JUICIOS VARIOS / DIAZ CLAUDIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.
N° 548/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "DIAZ CLAUDIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 548/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 24 de Agosto de 2020.- Téngase presente.- Librense edictos complementarios, en el Boletín Oficial, libre de derechos(Art.273. inc.8 LCQ) haciéndose constar que el nombre del sindico sorteado es CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA domicilio de atención para los acreedores ; en calle Lamadrid 456, piso 4ºOf. 93C94 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días Martes y Jueves de 10:00 a 16:00 hs., y que podrán comunicarse a los teléfonos (0381) 420- 4855 / 156-784159 para solicitar el correspondiente turno, ante el contexto sanitario (Covid-19) -- 548/20 CAV.- ." - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de agosto de 2020 .- E 26/08 y V 01/09/2020. Diferido. Aviso N° 232.197.

JUICIOS VARIOS / "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ERAZO MARCELA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1282/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, en especial informe de fs. 109, informe de fs. 175, cedula de fs. 189 y escrito de fs.190, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Dias (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos de Dolores Gramajo De Juarez y a Juan Paulino Juarez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de Seis Días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- AMP 1282/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti.- Juez. Se hace constar que la Sra. Marcela Noemi Erazo DNI N° 20.285.979, persigue la prescripción respecto del inmueble ubicado en la Localidad de "Los Pocitos", Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, empadronado en la Direccion de Catastro Parcelario bajo "Padrón N° 17.387; MAT. CATASTRAL N° 1844 BIS; Orden N° 145; Circ. I; Sección N° 24; Lámina N° 3; PARCELA N° 114". Dra Julieta Ramirez. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. \$6.233,50. E 26/08 y V 08/09/2020.

JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de agosto de 2020.- Téngase presente lo manifestado y el juramento prestado conforme el artículo 159 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- En atención a lo peticionado, cítese a IRMA YOLANDA PERALTA y/o a sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Haimés N° 1561, NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 151.733; Circ.: I; Sección: C1; Matrícula: 16551; Orden: 3886; Manzana: 402; Parcela: 17; Matricula Registral Z-17035; motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 19 de agosto de 2020. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.414,50. Aviso N° 232.191.

Aviso número 232205

**JUICIOS VARIOS / IBAÑEZ LIDIA ENRIQUETA C/ CHAYA RICARDO ROBERTO -
EXPTE. N° 1334/02**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ LIDIA ENRIQUETA c/ CHAYA RICARDO ROBERTO S/ COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 1334/02", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020. Atento a lo solicitado, constancias de autos y atento a la Circular de Implementación de Expte Digital de fecha 29/07/2020, líbrese EDICTO DIGITAL al Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán del mismo tenor al librado en fecha 14/07/2020. 1334/02.FDH. -" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. /////////////// "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020. Atento a lo solicitado y constancias de autos, NOTIFÍQUESE a CHAYA RICARDO ROBERTO la sentencia de regulación de honorarios de la letra Luisa Graciela Contino de fecha 08/05/2020 mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días.-" Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez //San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- REGULAR HONORARIOS la letrada Luisa Graciela Contino, por el trámite de ejecución de condena, en la suma de \$37.406,36 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos seis con 36/100); conforme lo considerado.II.-...III.-...-IV.-...REGISTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER.-" 1334/02.KGE Fdo. Dr. Guillermo Ernesto Kutter - Juez. E 26 y V 28/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.205.

**JUICIOS VARIOS / MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO C/
SUCESION**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO c/ SUCESION DE KERMES AMIRA DEL VALLE Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION DEL JUZG.C.C.C.2aa NOMINACION.-", Expte. N° 1826/13, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Al punto II: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Carlos Marrades y Hugo Eduardo Marrades, sobre el siguiente inmueble: en los Decimas (departamento Leales, Provincia de Tucumán) Padrón 86.620. Nomenclatura Catastral Circ. II; Secc, C; mANZ. 200; Parcela 225 Matricula 25.156, Orden 1.96 En los mismos cítese a Miguel Ángel Kermes M.I. 7.004.610 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 1826/13. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 14 y V 28/08/2020. \$5.642. Aviso N° 232.057.

**JUICIOS VARIOS / "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - 840/08"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSE LUIS GUERRA, ALBERTO GERMANÓ y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 840/08" en los cuales se ha dictado una resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a NOUGUES HERMANOS y/o NOUGUES HERMANOS S.C.A. y/o COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de abril de 2008 inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. ADRIAN REYES MATURANO, argumentando que es cesionario del inmueble ubicado en Departamento Lules (ex Famaillá), Lugar: Potrero de Las Tablas, Los Chamicos. Domicilio: Ruta Prov. N° 328, Km 13,5. Padrón N° 82.231, Matrícula/orden: 34626/1. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina 255. Parcela: 59. Matrícula inmobiliaria: T-31252. Padrón: 532.148. Matrícula/orden: 22.888/2. Circunscripción: II. Sección: E. Lámina: 47. Parcela: 16 A 1. Matrícula Inmobiliaria: F-10544. Padrón: 532.151. Matrícula/orden: 22888/5. Parcela: 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-10710. Padrón: 537.471. Matrícula/orden: 22888/202. Parcela 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-14296., cesión realizada por su padre, CRISTOBAL REYES MATURANO, mediante instrumento privado de fecha 04 de Noviembre de 2004, elemento que fuera elevado a Escritura Pública en fecha 31 de Agosto de 2006. El Sr. ADRIAN REYES MATURANO detalla que viene ejerciendo actos posesorios desde hace tiempo atrás en forma pública, pacífica e ininterrumpida.- /////. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020. E 13 y V 27/08/2020. Libre De Derechos. AVISO N°232020

Aviso número 232203

**JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIANA A C/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL
S/DIVORCIO - EXPTE. N° 2583/16-II**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, a cargo de la Sra. Juez DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría de la DRA. SONIA JACQUELINE RIJA - DRA. CELINA SALEME - , se tramitan los autos caratulados: "MEDINA FABIANA ALICIA c/ FERREYRA FERNANDEZ RAUL ROSENDO S/DIVORCIO s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - Expte. N° 2583/16-II, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 27 de julio de 2020.- Proveyendo escrito de fecha 16/07/2020 (Presento Planilla de actualización. Solicito se corra traslado): De la Planilla de actualización de gastos, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días hábiles. Personal.- PEG-----

----- Concepción, 11 de agosto de 2020.-Estando a las constancias de autos, en especial proveído de fecha 27/07/2020, como directora del proceso, en facultad jurisdiccional, a tenor del art. 30 c.p.c. y c. y por aplicación del principio de oficiosidad, conforme arts. 706 y 709 c.c. y c., se dispone: Amplíese el mismo. En consecuencia: De la Planilla de actualización de gastos, córrase traslado a la parte actora, Sra. FABIANA ALICIA MEDINA, DNI N°20.220.011. A sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 y 159 Procesal) libre de derechos.- PEG .- " Fdo MONICA SANDRA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 24 de agosto de 2020. E 26/08 y V 01/09/2020. Libre de derechos. Aviso N° 232.203.

Aviso número 232142

JUICIOS VARIOS / MEDINA SANDRA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 826/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA SANDRA RAQUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 826/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. DESIGNAR el día 22/10/2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la LCQ. II. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante.HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Se deja constancia que la Sindicatura actuante se encuentra a cargo del CPN Antonio Jesús Jorge, MP 3145- Secretaría, 19 de agosto de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc.8 LCQ. E 21 y V 27/08/2020. Diferido. Aviso N° 232.142.

Aviso número 232184

**JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 25/08 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.184.

Aviso número 231649

**JUICIOS VARIOS / PEREZ RAGONE BOULLHESEN VALENTINA S/ NOMBRE EXPTE.
N° 1214/20**

POR 1 VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES - 2º Publicación. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIª. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "PEREZ RAGONE BOULLHESEN VALENTINA s/ NOMBRE Expte. N° 1214/20" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020.....G.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, una vez por mes, en el lapso de dos meses, libre de derechos, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Consígnese los datos de la actora y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del Actor: Perez Ragone Boullhesen Valentina D.N.I. N° 42.269.690 Extracto de demanda: En fecha 29 de junio de 2020 la Srita. Perez Ragone Boullhesen Valentina, inicia juicio de supresión de apellido paterno argumentando que socialmente se identifica únicamente con el apellido de su madre. Secretaría, San Miguel de Tucuman, 08 de julio de 2020.- E y V 27/08/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.649.-

Aviso número 232081

**JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3502/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3502/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2020. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Rio Colorado, ubicado en la calle San Lorenzo S/N - Rio Colorado. Cuyos datos catastrales son Circoscripción 1 - Sección F - Lámina 277 - Parcela 563, Padron 79108 Matricula 16159. En los mismos cítese a los herederos de Miguel Juan Samara DNI N°7.007.093, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, julio de 2020. E 18 y V 31/08/2020. \$4.770.50. Aviso N° 232.081.

JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA - EXPTE. N° 19/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIa. Nom del Centro Judicial Capital, tramitan los autos caratulados: "QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA c/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 19/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Marta Y. Tejerizo: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por María Eugenia Quiroga y Sonia del Valle Quiroga la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Las Heras N°382 de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 9947; Matrícula: 12.326, Orden: 1015; Circ.: I; Secc.: 4; Manzana: 26; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 547,2152 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 7,50 mts.; 2 al 3: 66,32 mts; 3 al 4: 0,20 mts.; 4 al 5: 6,42 mts.; 5 al 6: 7,45 mts. y del 6 al 1 o sea punto de partida: 72,58 mts; y sus linderos son: al Norte: Antonio Barrera; al Sur: Obispado de Tucumán, Makantasis Demetrio, SCCOETAGG, Raúl Toledo y Enrique Garzia, Este: Iglesia San José y al Oeste: Calle Las Heras. Cítese a Florinda Villagra de Gómez y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días.(....) FDO:DR ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.182.

Aviso número 232143

**JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - 2890/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve REYES TERESA GUILLERMINA.- En los mismos cítese a Martina Isabel Martínez de Gandino DNI: 10.792.518; Luis Alfredo Gandino, DNI: 33848.009, Jorge Esteban Gandino, DNI: 30.541.220; Isabel del Carmen Gandino, DNI: 29.786.169 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 30 de noviembre de 2.009, la Sra. Teresa Guillermina Reyes DNI N°11.069.186 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle Marcos Paz N° 3500 de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N°226.319, Matricula N°8340, Orden N°7831, Circunscripción I, Sección 10 B, Parcela 13, Manzana 70. Argumentando 20 años de residencia en el mismo y pago de impuestos y servicios en ese tiempo.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E 21/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.143.

Aviso número 232234

**JUICIOS VARIOS / "ROMANO MARCELO SALOMON S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 505/15**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Cristina F. Hurtado, Secretaría a cargo del Dr. Camilo E Appas, se tramitan los autos caratulados: "ROMANO MARCELO SALOMON s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 505/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DECLARAR LA CONCLUSIÓN POR PAGO TOTAL del procedimiento falencial de MARCELO SALOMON ROMANO, DNI N.º 21.335.105, CUIL N.º 20- 21335105-3, con domicilio en calle Paisandú n.º 1350. Bº Belgrano, Tafi Viejo, de esta provincia, conforme lo considerado. II. ... III. ... V. ... VI. ORDENAR la publicación de la presente resolución en el boletín oficial, por el término de un día. Hágase saber a sindicatura que deberá acreditar la publicación con el presupuesto correspondiente a la misma. VII. ...VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez-" Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de agosto de 2020.- E y V 27/08/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.234.

JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2247/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada Gladys Carpio Valero: Téngase por iniciada por Carlos Fabián Ruiz Bejar la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N°306, Km. 5, Localidad de Pacará Pintado, Departamento Cruz Alta, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°670.559 y 71923, Matrícula: 12562 y 12561; Orden: 438 y 98; C.: II; S.: C; Lámina: 14; Parcela: 354 A y 351; compuesto de una superficie total de: 4580,8138 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 78,51; 2 al 3: 57,94 mts; 3 al 4: 75,32 mts., 4 al 5: 31,38 mts., 5 al 6: 8,28 mts. y 6 al 1: 27,62 mts.y linda: Norte: Germán Adrián Páez (padrón n°670.558); Sur: Manuel Rotta y Otros (padrón n°71.185); al Este: Germán Adrián Páez; Oeste: Ruta Provincial 306. Córrese traslado de la demanda y de su ampliación mediante cédula a Delia Ruiz, Sucesores de Ildefonso Estrada: Concepción Biedma, Juan Carlos Estrada, María de las Mercedes Estrada, Pablo Antonio Estrada, Ildefonso Estrada y Miguel Angel Estrada a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a María Cruz Sánchez a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(.....) FDO: DR. ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.186.

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JOSE EMILIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
EXPTE. N° 641/18**

Por 10 (DIEZ) días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RUIZ JOSE EMILIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 641/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de julio de 2020.- Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: JULIO CESAR RIVADENEIRA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Catamarca N° 590 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, Plano de Mensura N° 74516/16, Expte. N° 26879-G-16, el cual cuenta con las siguientes dimensiones: desde el punto 1-2 = 52,10 m.; desde el 2-3 = 25,01 m.; del 3-4 = 51,19 m.; desde el 4-1 = 24,93 m; lo que totaliza una Superficie de 1289,3033 m2. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Alfredo Plaza; Sur: Sucesión Gerónimo Hernández y Celia Gallo; Este: Italo Eduardo Gallo y Oeste: calle Catamarca. Nomenclaura Catastral: Padrón N° 68.137; Mat. 51.063, Orden 976, Circ. I, Sec. C, Manz. 35, Parc. 4 - Empadronado en Registro Inmobiliario a nombre de César Rivadeneira.-Concepción, 27 de julio de 2020. E 27/08 y V 09/09/2020. \$7.430,50. Aviso N° 232.238.

Aviso número 232111

JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 2605/18

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SIPRE ELSA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 2605/18, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Alvarez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Elsa del Valle Sipre, sobre el inmueble: identificado con matrícula registral N-30.989 sito en Manuel M. Alberti 486 de esta ciudad.⁹⁶ En los mismos cítese a Santiago Angel Angos y/o sus herederos y /o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 2605/18. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - JUEZ. E 19 y V 01/09/2020. \$5.019. Aviso N°232.111.

JUICIOS VARIOS / "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, que tramitan los autos caratulados: "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL c/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4181/17 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Téngase por iniciada por Sucesión Adee Leonor Pascual la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Alfonsina Storni N°398 San Miguel de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 128.924, Matrícula: 151B; Orden: 2440; C.: I; S.: 25C; Manz.: 99D1; Parcela: 10; (en Mayor Extensión); compuesto de una superficie total de: 185,8355 m2; siendo sus medidas: punto 1-2: 13,13mts.; punto 2-3: 10,77 mts.; punto 3-4: 6,00 mts; punto 4-5: 8,52 mts. y punto 5-1: 15,17 mts.; y linda: Norte: Calle Alfonsina Storni; Sur: Berta Antonio Pascual - Bertinatti de Berta María Teresa; Este: calle Juan Posse; Oeste: Máximo Agustin Rosales. Notifíquese mediante cédula a Josefa Elena Bertinatti; Bautista Felix Bertinatti; Norma Beatriz Bertinatti; Nélide Teresa Bertinatti; Teresa Estela Berta; Luis Bautista Berta; Dominga Carolina Berta y Juan Rubén Díaz, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de Antonio Pascual Berta; a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(...)FDO. DR. ALVARO ZAMORANO JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 18 de agosto de 2020. E 20 y V 02/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.126.

**JUICIOS VARIOS / "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA C/ LIPA MENESES
HANS MICHEL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 9819/19**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. CLAUDIA INES LOPEZ, Secretaría a cargo de Dr. Miguel Ahumada y Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA c/ LIPA MENESES HANS MICHEL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - Expte. N° 9819/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////////////// San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Atento al actual contexto epidemiológico ocasionado por el COVID 19, que es de público conocimiento, dispongo que se reemplace la audiencia prescripta por el art. 401 del C.P.C. por presentaciones escritas. Córrese traslado de la demanda, fíjase hasta el día 30/09/2020, como fecha límite para la contestación de la demanda, por escrito, por parte del demandado y el ofrecimiento de pruebas, por escrito, por ambas partes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 del C.P.C.. Hasta la mencionada fecha, ambas partes podrán, de manera conjunta, presentar acuerdos totales o parciales si es que los hubiera. Personal.- Atento lo informado por el Juzgado Federal, lo manifestado por los interesados, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 159, 160 y 284 C.P.C., a los fines de la notificación al Sr. Hans Michel Lipa Meneses, D.N.I. N°95.310.388, publíquese edictos , Libre de Derechos (Ley 6314), en el Boletín Oficial por el término de 10 días, con un extracto de la demanda 9819/19 RFI.- FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ.- A continuación se describe un extracto de la demanda: la Sra. VILLCA RODRÍGUEZ VERÓNICA ELIANA, DNI 94264404 inicia juicio de cuidado personal exclusivo a favor de su hija LIPA VILLCA DANNA, DNI N° 54333287, en contra del Sr. HANS MICHEL LIPA MENESES, DNI N° 95310388. Ello en razón de que para las fiestas de fin de año, siempre la niña LIPA va a ver a sus familiares a Potosí - Bolivia; y al estar el padre y por ende no tener su autorización, no puede pasar por migraciones de forma legal y segura, teniéndolo que hacer por el Río Bermejo con todo el peligro que eso conlleva.- Secretaría, 11 de agosto de 2020. Libre De Derechos. E 13 y V 27/08/2020. Aviso N° 232021

Aviso número 232233

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
CONTRATACION DIRECTA N° 43/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 43/20

Expediente n° 545/455-S-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Camioneta tipo furgon utilitario sin asiento trasero c/caja cerrada para carga mod. 2018 en ad. , s/chofer, VTV , seguro total, combustible, lubricantes y reparacion incluida . libre disponibilidad , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 03/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 426/20 (EIC). E 27 y V 28/08/2020. Aviso N° 232.233.

Aviso número 232171

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HLT LIC PUB 01/2020

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 451-H-20

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 78 unidades de Camisas de trabajo modelo cargo, color beige. Marca Pampero o similar. Talles a definir., 78 unidades de Pantalones de trabajo modelo cargo, color beige. Marca Pampero o similar. Talles a definir., 39 unidades de Botines de seguridad, con punta de acero, color negro o marrón, modelo Titanium o Aurum de la marca Funcional, o similar. Talles a definir., 7 unidades de Zapatos de seguridad, con puntera de acero, color marrón, modelo 4002 de la marca Funcional, o similar. Talles a definir., 3 unidades de Botas de goma caña corta. Talles a definir., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 08/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 03/09/20. E 24 y V 27/08/2020. \$1412,60 AVISO N° 232171

Aviso número 232181

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 12

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 12/2020

Expediente n° 391-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE SOFTWARES INFORMÁTICOS PARA OFICINA CRIMINALISTICA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 14/09/2020, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 11/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$847. Aviso N° 232.181.

Aviso número 232177

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 23

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 23/2020

Expediente n° 1376-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MPF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 09/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Público Fiscal hasta el 08/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$782,60. Aviso N° 232.177.

Aviso número 232178

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 29

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 29/2020

Expediente n° 1370-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INSTALACION DE RED NUEVAS OFICINAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 08/09/2020, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Público Fiscal hasta el 07/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$838,60. Aviso N° 232.178.

Aviso número 232179

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 33

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 33/2020

Expediente n° 1252-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:

ADQUISICIÓN DE TRITURADOR PARA MORGUE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha

de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad

Especial de Compras y Contrataciones, el día 08/09/2020, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento

Compras del Ministerio Público Fiscal hasta el 07/09/2020, inclusive. E 24 y V

27/08/2020. \$821.80. Aviso N° 232.179.

Aviso número 232180

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 36

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 36/2020

Expediente n° 1391-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA REPARACION DE PC, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 07/09/2020, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 04/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$821,80. Aviso N° 232.180.

Aviso número 232245

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LIC PUB N° 37

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 37/2020

Expediente n° 1351-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 14/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 11/09/2020, inclusive. E 27/08 y V 01/09/2020.- \$814,80.- Aviso N° 232.245.-

Aviso número 232209

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC. N°
17/20**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 17/2020

N° Expediente: 105/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de materiales para salas de audiencia de Monteros". FECHA DE APERTURA: 11/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 08/09/2020 inclusive. E 26 y V 31/08/2020. \$722.40. Aviso N° 232.209

Aviso número 232161

SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber que BLUE BELL S.A. convoca a Asamblea Ordinaria para el día 03-09-2020, a horas 11, en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria, en la sede de la Administración, Av. Sarmiento 174 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30-04-2020. 2) Distribución de Dividendos. La Memoria y Balance se encuentran a disposición de las accionistas en la sede de la Administración. Fdo. Griselda Ramona Sadir Botines. Presidenta del Directorio. E 21 y V 27/08/2020. \$1.050. Aviso N° 232.161.

Aviso número 232235

SOCIEDADES / CLUB DE PARACAIDISMO TUCUMAN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CLUB DE PARACAIDISMO TUCUMAN, convoca a sus asociados para celebrar: 1) Asamblea General Ordinaria el día 28-08-2020, a horas 19:30, en Salta 790, piso 9 oficina 3, de la ciudad de S.M.de Tucumán, para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Elección de Junta Electoral. 3) Dos socios para firmar el acta. - 2) Asamblea General Ordinaria el día 11-09-2020, a horas 19:30, en Salta 790, piso 9, oficina 3, de la ciudad de S.M.de Tucumán, para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Elección de autoridades. 3) Dos socios para firmar el acta. - E y V 27/08/2020. \$233,80. Aviso N° 232.235.

SOCIEDADES / DAMTUC S.A.S.

POR 3 DIAS - Fusión por Absorción: DAMTUC S.A.S. incorpora por fusión a Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V y a Creator Construcción Segura S.A. de C.V. (a) DAMTUC S.A.S.: sede social en Av. Avellaneda 648 piso 08 Dpto. B, Estatuto inscripto bajo N° 14 fs. 110/115, tomo IV del Protocolo de Ctos. Soc. año 2020, con fecha de inscripción: 19/02/20, del Registro Público de Tucumán(b)Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V., Estatuto inscripto en Libro 19, folio 23054*11, Instrumento público número 1902, fecha de inscripción 18/06/15, del Registro Público de Comercio de Xalapa, Veracruz, México (c) Creator Construcción Segura S.A. de C.V., Estatuto inscripto en el Libro de registro de actas y pólizas, Póliza número: 2942, Folio 55811*2, fecha de inscripción: 27/10/2015, del Registro Público de comercio de Puebla, Puebla, México. (b) y (c) se disuelven sin liquidarse y transfieren su patrimonio a Damtuc SAS, quien aumenta su capital de \$40.000 a \$671.250 o sea en \$631.250. Valuaciones: Damtuc SAS al 21/04/20: activo: \$40.000 y pasivo: \$0., Comercializadora y Servicios de Calidad La Reina, SA de C.V al 21/04/20: activo: \$ 910.648,64, pasivo: \$596.197,84 (pesos mexicanos), Creator Construcción Segura S.A. de C.V, al 21/04/20: activo: \$60.035,64, pasivo: \$938.484,52 (pesos mexicanos). Fecha del compromiso de fusión: 22/05/20. Fechas de las respectivas asambleas que lo aprobaron 10/07/2020. Oposición: las oposiciones a la fusión deberán realizarse en la sede de Damtuc SAS en Av. Avellaneda 648 piso 08 dpto. B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. E 27 y V 31/08/2020.- \$1.701 AVISO N°232.237

Aviso número 232200

SOCIEDADES / LA ENCARNACION S.R.L.

POR 2 DIAS - CUIT 30-70844169-0 Mediante Acta Notarial N° 162, Folio N° 054 Acta N° 163, Folio N°055 Libro 3 del 04/08/2020 los socios de la Sociedad LA ENCARNACION S.R.L. CUIT 30-70844169-0 Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 13/08/2003 y registrada bajo el N°2 Fs. 5/8, Tomo XV del Protocolo de Contratos Sociales año 2003, deciden Prórroga del Plazo de duración social y reforma del estatuto. Reforman la clausula SEGUNDA de los estatutos Sociales quedando redactada de la siguiente forma: CLAUSULA SEGUNDA: La sociedad tenía una duración de DIEZ años desde la Inscripción y con fecha 12/12/2013 se prorroga por Veinte años a contar desde la inscripción registral original. Modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato social, quedando de la siguiente manera: "La sociedad será dirigida y administrada por el socio Carlos Eduardo Martinez con el cargo de Gerente. El mismo tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal". Modificar la CLAUSULA SEPTIMA del contrato social, quedando de la siguiente manera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los restantes. En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con mas las utilidades que le corresponda al socio que se retira de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la participación que posee será distribuida de la siguiente manera: el 60% de la misma en el socio supérstite y el otro 40% será distribuido en partes iguales entre las Sras. Marlene MartinezRiekas, Marcela MartinezRiekas, Marianne MartinezRiekas y Regina MartinezRiekas Autorizado según Instrumento Publico Escribano Publico Titular del Registro N° 99 Julia Maria Cuzzo. E 26 y V 27/08/2020. \$1.302. Aviso N° 232.20.

Aviso número 232236

SOCIEDADES / OCULARYB S.A.S.

POR 1 DIA - OCULARYB S.A.S. hace saber que por error se consignó en el edicto publicado el día 19 de Agosto de 2020, aviso 232107, el estado civil del único socio Pedro Javier Nuova, DNI 22.414.075, como "casado", correspondiendo: "divorciado". Firmado: ROMINA ERICA ELIZABETH LÓPEZ, Administradora. E y V 27/08/2020.- \$150 AVISO N° 232.236

Aviso número 232196

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2020, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2014. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art. 67 LGS. El Directorio. E 25/08 y V 31/08/2020. \$2.035.25. Aviso N°232.196.

Aviso número 232223

SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS(EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Lunes 14 de Setiembre de 2020a horas 19.00(en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio (<https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvvgF>), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día:a) Consideración de la remoción del Directorio y elección de nuevas autoridades. b) Tratamiento de la situación económica/financiera actual de la sociedad Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a asamblea@sanparque.com.ar indicandoun correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. E 26/08 y V 01/09/2020. \$2.031,75. Aviso N° 232.223.

Aviso número 232201

SOCIEDADES / SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Tucumán, se dirige a UDS. a fin de solicitar la publicación en el Boletín Oficial De La Provincia De Tucuman, la siguiente información. SOCIEDAD DE GINECOLOGIA y OBSTETRICIA DE TUCUMAN (por tres días): La comisión Directiva de la Sociedad de Ginecología Y Obstetricia de Tucumán, cita a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de Setiembre a las 21 hs. Por vía online a través de plataforma zoom, el siguiente orden del día; Lectura de memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas año 2019. E 26 Y V 28/08/2020. \$685,65. Aviso N° 232.201.

Aviso número 232241

**SUCESIONES / "DOMINGUEZ MARIA JOSEFA S/ SUCESION" - EXPTE. N°
2419/20**

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA JOSEFA DOMINGUEZ (D.N.I. N°5.931.333) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DOMINGUEZ MARIA JOSEFA s/ SUCESION" - Expte. N° 2419/20 .- San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2020. Fdo. María Josefina Pereira - Prosecretaria. E y V 27/08/2020. \$150. Aviso N° 232.241.

Aviso número 232244

SUCESIONES / LILIAN MIRTA MANSILLA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LILIAN MIRTA MANSILLA, DNI. N° 10.787.590 y de JOSE ANTONIO HERRERA, DNI. N° 10.787.247, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 24 de agosto de 2020.- E y V 27/08/2020. \$150. Aviso N° 232.244.

Aviso número 232243

SUCESIONES / MAMERTO ANTONIO GALVAN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MAMERTO ANTONIO GALVAN, DNI. N° 8.094.580, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 24 de agosto de 2020.- E y V 27/08/2020. \$150. Aviso N° 232.243.

Aviso número 232239

**SUCESIONES / "REZZONICO OLGA DEL VALLE S/ SUCESION" - EXPTE. N°
3452/20**

POR 1 DÍA/S. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 (un) día a los herederos o acreedores de OLGA DEL VALLE REZZONICO (D.N.I. N°8.963.566) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "REZZONICO OLGA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 3452/20.- San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 27/08/2020. \$150. Aviso N° 232.239.

Numero de boletin: 29804

Fecha: 27/08/2020